

5372

Vallenar,

2 2 DIC. 2016

Decreto N°

Vistos:

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Jornal en el Vivero Municipal, en la Ilustra Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato Memo Nº 1402. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) **Pablo Jaime Munizaga Fredes Rut N° 19.466.949-6.** El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Pablo Jaime Munizaga Fredes, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica. SEGUNDO: Don (ña) Pablo Jaime Munizaga Fredes prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar,

cumpliendo las siguientes Funciones:

Jornal en el Vivero Municipal, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 215-21-04-004 "Prestación Servicios Comunitarios", Área de Gestión 4-33-33 Apoyo a la Comunidad.

Municipalidad cancelara a don (ña) Pablo Jaime Munizaga Fredes un honorario total Mensual de Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el CUARTO: La \$ 130.000. presentación de Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será desde las 08:30 horas de la mañana a 12:48 hrs.

(Media Jornada)

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Medio

Ambiente Aseo y Ornato.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato. El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo. Los Artículos 54 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece la eventual responsabilidad que le cabria a los funcionarios de este Municipio referente al detrimento que por su daño o perjuicio en ejercicio de desempeño de labores habituales causen al patrimonio Municipal. Tendrá derecho a 05 días de Permiso Administrativo siempre que no hayan sido otorgados en el semestre anterior.

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 12:48 horas a 21:00 horas, será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.559.-).

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 21:00 horas a 06:00 horas, sábado, domingo y festivos será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.872.-).

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa Certificación del Jefe Directo.

El trapajo adicional sera cancelado en Bono Complementario, previa Certificación del Jere Directo.

Tendrá la condición de realizar trabajo extraordinario a continuación de la jornada, asimilado a grado 18º

EMS, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de trabajos adicionales, según porcentaje a cancelar en el grado 18º EMS y la diferencia a descanso compensatorio, podrá se acumulada mientras preste servicios a la municipalidad y el descanso que no ha sido solicitado no será remunerado.

Tendrá derecho a Viatica guando por razones do que funciones deba alciarse del lucar Unbitual do su tarbajo.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar Habitual de su trabajo y solo par este efecto será asimilado al Grado 18° EMS

Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su OCTAVO: NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Diciembre del 2016 al 31 de Diciembre del año 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros domicilio en Vallenar.

de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. en koder

NANCY ELIZABET FARFAN RIVEROS

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control /SIAPER

Carpeta Personal Interesado

Archivo Oficina de Partes
JWVR/NEFR/PALT/HECP/cgtt.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE AVARS Por Orden del Sr. Alcalde F

SHÍVRSK

BOS RODRIGUEZ JORGE WLADIMIR VII ADMINISTRADOR MUNICIPAL